



Ciudad de México a 30 de noviembre de 2020



Miguel Ángel Rincón Velázquez
Secretario Ejecutivo
Comisión Reguladora de Energía
Presente

ASUNTO: Se emite voto concurrente con relación a diversos proyectos de resolución que otorgan un permiso de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio.

En términos de los artículos 10 párrafo tercero de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 13 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, a continuación, expongo las razones por las que emito voto concurrente respecto a los numerales 1, 6, 7 y 8 incluidos en el punto XVI del orden del día de la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, celebrada el pasado 27 de noviembre de 2020, los cuales versan sobre el otorgamiento de permisos de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio, cuyo detalle se muestra a continuación:

- 1. Andrea Guadalupe Gordillo Gordillo, para la estación ubicada en Chiapas.
- 6. Salyma Combustibles, S. A. de C. V., para la estación ubicada en Guerrero.
- 7. Servicio Fácil del Sureste, S. A. de C. V., para la estación ubicada en Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 9. Servicios Gasolineros de México, S. A. de C. V., para la estación ubicada en Aguascalientes.

Mi voto obedece a que a juicio del que suscribe, en los asuntos señalados no se respetó el orden de prelación que para su atención debe observarse. En efecto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza, por lo que este orden sólo podrá alterarse cuando exista causa debidamente motivada de la que quede constancia.

Asimismo, el Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020, retoma dicha obligación, al establecer en su artículo 7 fracción XV que los servidores públicos de la Comisión, se comprometen a conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; para lo cual estarán obligados, entre otras cosas, a tratar los asuntos que se tengan bajo la propia responsabilidad, con estricto orden de prelación, con eficiencia, equidad e imparcialidad.

Es importante señalar que, en términos del artículo 9 del Reglamento Interno de la Comisión, la actuación de los servidores públicos debe sujetarse a lo dispuesto en el Código de Conducta antes referido.

La observancia de la obligación referida tiene por objeto la protección del interés público, pues se garantiza que el tratamiento de los asuntos y servicios se regirá bajo la regla de integridad que lleva implícito la observancia de los principios de eficiencia, equidad y disciplina.



Ponencia

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2020

Siendo el caso que, en la atención de los asuntos citados, se inobservó la obligación prevista en las disposiciones referidas, pues existiendo asuntos que debieron ser listados de manera previa a estos, dada la fecha en la cual fueron presentados ante la Comisión, los referidos fueron contemplados en el orden del día de la sesión del pasado veintisiete de noviembre del año en curso, para su aprobación, sin que se expusieran las razones que justificaran alterar el orden de prelación en la atención de los asuntos de esta Comisión.

En efecto, tal como podrá advertirse, esta Comisión se encuentra dentro del plazo previsto en el artículo 45 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos para pronunciarse sobre la procedencia del otorgamiento de los diversos permisos de expendio al público de petrolíferos; no obstante, dichos asuntos fueron incluidos en el orden del día de la Sesión Ordinaria de referencia, sin justificar los motivos para la premura en su atención, afectando así otros asuntos próximos a la fecha de su vencimiento, que podrían haber sido incluidos en el orden del día de la multicitada sesión.

En ese sentido, y toda vez que en mi actuar, como comisionado de esta Comisión me exige la debida y estricta observancia del marco normativo vigente, emito concurrente respecto de los asuntos de referencia, al no respetarse en su tramitación el debido orden de prelación que garantiza el principio de seguridad jurídica y da certeza a los permisionarios y particulares respecto a la eficiencia en la tramitación de los asuntos.

Luis Linares Zapata
Comisionado